



ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 469 -2025

(23 de diciembre de 2025)

Derivado de la Convocatoria Pública No. 004-2025 – Adjudicado mediante Resolución No. AD-109 de 2025

CONTRATANTE	
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ. NIT: 826.002.304-1
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNI QUINTERO TELLEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 79.824.210 de Bogotá D.C
CORREO ELECTRONICO	gerencia@hospitalcubara.gov.co
CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	FRASCO SUMINISTRO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S - FRASCING SAS, sociedad, identificada con el NIT No. 901.629.231-4
DOMICILIO	CR 6 NRO 4 - 99 BRR EL PROGRESO, Cubará, Boyacá.
TELEFONO	3227230347
CORREO ELECTRONICO	frascingsas@gmail.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Consultoría
MODALIDAD	Convocatoria Publica No. 004-2025
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE ADJUDIQUE MEDIANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA C.P. 002-2025
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$33.211.335,00)
PLAZO:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
DOMICILIO CONTRACTUAL	Cubará, Boyacá.

En Cubará, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025, la suscrita Subgerente Administrativa y Financiera del Hospital Especial de Cubará E.S.E., en su calidad de supervisora del Contrato de obra No. 361-2025, suscrito entre la entidad y **FRASCO SUMINISTRO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S - FRASCING SAS**, sociedad, identificada con el NIT No. 901.629.231-4 representada legalmente por FANNY KATHERIN BARRERA CORREA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.392.597 expedida en Cubará, Boyacá, procede a dejar constancia de la revisión y aprobación de la garantía única presentada por el contratista, conforme a lo exigido en los Términos de Referencia del proceso de Convocatoria Pública No. 004-2025, previo a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el Parágrafo segundo, del artículo 71 de la Resolución AD-052 de 2021, prevé lo siguiente: “Se podrá prescindir de garantías para los contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, Contratos de Empréstito, Contratos y/o Convenios Interadministrativos, Contratos de Seguro, y cuando el valor del contrato no supere el equivalente a Cincuenta (50 SMLMV). No obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor en los contratos que así aplique de conformidad con la naturaleza de los mismos”.
2. Que la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** del CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 469-2025, requirió al contratista la constitución de los siguientes amparos:



SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CALIDAD DEL SERVICIO	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE)
Vigencia: Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Vigencia: Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	Vigencia: Por el término de duración del contrato y tres (3) años más	Vigencia: Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Suficiencia: Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Suficiencia; Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Suficiencia; Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Suficiencia: treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

3. Que el 16/10/2025 el contratista **FRASCO SUMINISTRO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S - FRAScing SAS**, sociedad, identificada con el NIT No. 901.629.231-4 allega Póliza No **400 47 994000110589** ANEXO 0 y 1 y la póliza N° **400 74 994000028234** ANEXO 0 y 1, de la empresa Aseguradora Solidaria de Colombia, en los siguientes amparos:

PÓLIZA N.	AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA
No. 400 47 994000110589	CUMPLIMIENTO	\$3.321.134,00	Desde 15/10/2025 Hasta 15/04/2026
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$6.642.268,00	Desde 15/10/2025 Hasta 15/12/2028
	CALIDAD DEL SERVICIO	\$6.642.268,00	Desde 15/10/2025 Hasta 16/06/2026

PÓLIZA N.	AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA
No. 400 74 994000028234	CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 9.963.401,00	VIGENCIA Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más., CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

4. Que atendiendo a las circunstancias propias del inicio y ejecución del mencionado contrato se requirió la correspondiente ampliación de las garantías, para lo cual, el 23/12/2025 el contratista **FRASCO SUMINISTRO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S - FRAScing SAS**, sociedad, identificada con el NIT No. 901.629.231-4 allega Póliza No **400 47**



994000110589 ANEXO 2 y la póliza N° 400 74 994000028234 ANEXO 2, de la empresa Aseguradora Solidaria de Colombia, en los siguientes amparos:

PÓLIZA N.	AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA
No. 400 47 994000110589 ANEXO 2	CUMPLIMIENTO	\$3.321.134,00	Desde 15/10/2025 Hasta 30/04/2026
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$6.642.268,00	Desde 15/10/2025 Hasta 30/12/2028
	CALIDAD DEL SERVICIO	\$6.642.268,00	Desde 15/10/2025 Hasta 30/06/2026

PÓLIZA N.	AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA
No. 400 74 994000028234 ANEXO 2	CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 9.963.401,00	VIGENCIA Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más., CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se deja constancia que las pólizas presentadas por el contratista fueron verificadas por el Supervisor del Contrato, encontrándose ajustadas a los amparos, cuantías y vigencias pactadas en el contrato suscrito. De igual manera, se verificó que en dichas pólizas fueron designados como beneficiarios el **HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, identificado con NIT 826.002.304-1, y la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, identificado con NIT 800.375.481-5, cumpliendo así con lo estipulado en los documentos contractuales y garantizando la debida protección de los intereses de las partes intervinientes.

En virtud de lo anterior,

SE CONCLUYE,

PRIMERO: Apruébese la Póliza No **400 47 994000110589** ANEXO 2 con fecha de expedición 16/12/2025, de la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, empresa vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a los siguientes amparos: (i) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, (ii) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, (iii) CALIDAD DEL SERVICIO.

SEGUNDO: Apruébese la Póliza N°**400 74 994000028234** ANEXO 2 con fecha de expedición 16/12/2025, de la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, empresa vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a los siguientes amparos: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.



TERCERO: El contratista deberá realizar las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado contrato

En constancia, se firma en Cubará, Boyacá, a los veintitrés (23) días de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

MARLENY APONTE TORRES
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisora
E.S.E. Hospital Especial de Cubará

Revisó: Charloth Yanine Mogollon Sanchez	Asesor Jurídico	
--	-----------------	--